

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios guardarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Ferro-carriles.

##### CIRCULAR.

Publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 14 de Noviembre último, las relaciones rectificadas de las fincas que, radicantes en término de esta Capital y de los pueblos de Ontanares y Fuente de Santa Cruz, ha de ocupar el ferro-carril que desde esta poblacion ha de dirigirse a la villa de Medina del Campo; este Gobierno de provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Expropiacion forzosa, ha acordado señalar el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde respectivo, á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que en dicho artículo se determinan.

Segovia 7 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Torbio Ruiz de la Escalera.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1881)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.800.

Felipe Gonzalez Ortega.

Vicente Perez Rodriguez.

Manuel Rodriguez Garcia.

Francisco Olmedo Valverde.

Eduardo Fuentes Alvarez.

Jacinto Gonzalez Fernandez.

Mariano Ares Munoz.

Vicente Llopis Gisbert.

Simon Martinez Fernandez.

Tomas Cid Miguel.

Felipe Lerin Carnicero.

Antonio Perez Guerrero.

Tiburcio Laño Diaz.

Diego Pombo Monja.

Antonio Serrat Miralles.

Francisco Amillat Solé.

Fernando Cabeza Benajes.

Modesto Albarran Ibanez.

Juan Basante Oria.

Juan Cerro Fernandez.

Buenaventura Costal Mousos.

Enrique Casa Gonzalez.

Diego Campos Ramos.

Juan Manuel Fraile Raneiro.

Pedro Felez Felez.

Benito Gonzalez Estevez.

Antonio Jordan Campanals.

Jáime Llach Janer.

Eduardo Lopez Ruiz.

Manuel Martinez Sanchez.

Manuel Rapado Gonzalez.

Antonio Callao Alegre.

Domingo Francisco Losada.

Tomás Jimeno Escudero.

Pedro Guaita Guaita.

Rafael Ruiz Bermudez.

José Martinez Roman.

Lope Landiero Balderrama.

Gabriel Moreno Seria.

- Mariano Martinez Sarmiento.
- Antonio Perez Alemany.
- Juan Rodriguez Fernandez.
- Juan Sanchez Prieto.
- José Valls Julia.
- Félix Gracia Guillamas.
- Rafael Gutierrez Lima.
- Pablo Arroyo Sanchez.
- José Alcázar Sanchez.
- Antonio Bárcena Gutierrez.
- Ignacio Castiello Llorente.
- José Galcerán Osas.

Madrid 29 de Noviembre de 1881. El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

#### NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los creditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonare tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsá al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.272 inclusive de turno de pago.

- G.º civil Manuel Alonso Puente.
- Cabo 2º Vicente Gil Vilanova.
- Cabo 1º Francisco Bócolo Perez.
- Sagtº 1º Antonio Orihuela Perez.
- Guardia Francisco Galofre Castells.
- Julian Monsalves Almagro.
- Ambrosio Jimenez Galan.
- José Mayot Recolens.
- Domingo Barreiro Pereiro.
- Mamerto Fernandez Villalba.
- Rafael Cruz Castro.
- Sergio Agreda Olea.
- Andrés Barrera Rodriguez.
- Soldados Benito Checa Rubio.
- Francisco Moreno Rondan.
- Estéban Barros Rodriguez.
- Manuel Verdalles de Pedro.
- Enrique Perez Ahad.
- Cabo 1º Mariano Villanueva Arenas.
- Soldados José Ruiz Pineiro.
- Antonio Rodriguez Martinez.
- Ignacio Rivera.

- Manuel Cranados Martos.
- José Perez Montes.
- Miguel Paul Belloe.
- Dionisio Gracia Gracia.
- Felipe Gomez Camacho.
- Ildefonso Pamiás Ferrer.
- Guardia Andres Montijano Avila.
- Soldado Miguel Moscallo Garzullo.
- Cabo 2º Juan Oliver Grau.
- Soldados Pedro Navarro Garcia.
- Vicente Igual Silu.
- Marcelino Gomez Alpendro.
- Juan Medina Perez.
- Eleuterio Rey.
- José Chaves León.
- Enrique Segarra Luzo.
- Pedro Zaragoza Pardo.
- Domingo Fernandez Galan.
- Agustin Romero Farsia.
- Tomás Juan Llopis.
- Tomás Barberá Junquillo.
- Miguel Félix Torres.
- Enrique Mamor Rodriguez.
- Ventura Badía Gil.
- Enrique Bolibar Nieva.
- José Garcia Ponce.
- José Pereiro Enrique.
- Juan Aguilar Rosas.
- Joaquin Herrero Silvestre.
- Roque Fuentes Sordin.
- Miguel Plasent Barceló.
- Tomás Durillo Rodas.
- Camilo Diaz Cando.
- Guardias José Bolcino Conde.
- Martin Lopez Lopez.
- Serafin Lorenzo Dominguez.
- José Zarza Tapia.
- Soldados Estéban Ortiz Tolin.
- Francisco Pellicer Rosello.
- Sagtº 2º José Pradas Broto.
- Cabo 2º Melchor Garcia Menendez.
- Cabo 1º Felipe Marin Sanchez.
- Soldado Gregorio Lizarraga Santintegui.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Alcalde del pueblo donde reside Abdon de la Nava Rey, padre del soldado fallecido Vicente, lo manifestará á este Gobierno, para enterarle de un asunto relacionado con la pension por fallecimiento de su citado hijo.

Segovia 1.º de Diciembre de 1881. El Brigadier, Gobernador, Espinosa.



ELECCIONES.

Continuacion.

En cumplimiento de lo terminantemente preceptuado por el artículo 92 de la vigente ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se insertan a continuacion las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados a Cortes, efectuada el dia 21 de Agosto próximo pasado, en las ochenta y ocho Secciones de los cuatro Distritos en que se halla dividida la provincia, y el resumen de votos obtenidos en cada una de aquellas por los respectivos candidatos. Segovia 8 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Seccion de Olombrada.

- 54 D. Pedro Ramos.
55 Antonio Gozalo.
56 Mariano Gozalo.
57 Facundo Garcia.
58 Gregorio Escolar.
59 Manuel Cardaba.
60 José Gomez.
61 Carlos Sebastian.
62 Manuel Escolar.
63 Miguel de Benito.
64 Martin de la Calle.
65 Luis Manuel Valentin.
66 Juan Enjuto de Dios.
67 Gabriel Garcia.
68 Florencio Garcia.
69 Gregorio Cardaba.
70 Felipe Valentin.
71 Lorenzo Garcia.
72 Robustiano Escolar.
73 Francisco Ortega.
74 Juan Acebes Pascual.
75 Valeriano Nuñez.
76 Sandalio Ortega.
77 Vicente Olmos.
78 Felipe Acebes.

Seccion de Campo de Cuellar.

- 1 D. Simon Sastre.
2 Urbano Cocero.
3 Ramon Alonso.
4 Marcos Cocero.
5 Lorenzo Muñoz.
6 Baltasar Muñoz.
7 Andrés Martín.
8 Sotero Pilar.
9 Juan Minguela.
10 Vicente Muñoz.
11 Victorio Santos.
12 Diego de Pedro.
13 Guillermo de Pedro.
14 Mauricio Garcia.
15 Urbano Justa.
16 Juan Cocero.
17 Cipriano San.
18 Mariano Maroto.
19 Valentin Muñoz.
20 Venancio Muñoz.
21 Pedro Lozano.
22 Seberiano Santos.
23 Simon Arranz.
24 Pedro Moro.
25 Celedonio Garcia.
26 Guillermo Miguel.
27 Jacinto Alvaro.
28 Lucas Sancho.
29 Florencio Alonso.
30 Bernardo Sancho.
31 Pedro Fernandez.
32 Vicente Alvarez Tejer.
33 Vicente Alvarez del Rio.
34 Frutos Muñoz.
35 Saturio Muñoz.
36 Aniceto Garcia.
37 Antolin Sancho.
38 Isidoro Sancho.
39 Julian del Rio.
40 Eugenio Sancho.

- 41 Aniceto Muñoz.
42 Clemente Narros.
43 Celedonio Abad.
44 Patricio Herrero.
45 Nemesio Gomez.
46 Gregorio de Pedro.
47 Nicolas Ruano.
48 Manuel Garcia.
49 Bernabé Garcia.
50 Magdaleno Camaron.
51 Felipe Ruano.
52 Esteban Garrido.
53 Agustín de la Rosa.
54 Castor de Santos.
55 Ildefonso Polo.
56 Florencio de Frutos.
57 Gálor Garcia Garcia.
58 Juan Muñoz.
59 Juan de Frutos.
60 Eustaquio Gomez.
61 Justo Muñoz.
62 Juan Gomez.
63 Modesto Alonso.
64 Plácido Garcia.
65 Agapito Gomez.
66 Casimiro Acebes.
67 Clemente Gomez Fernandez.
68 Leoncio Galindo.
69 Antonio Gomez Muñoz.
70 Santos Sancho.
71 Salvador Ortega.
72 Esteban Gomez.
73 Saturio Santes.
74 Clemente Gomez.
75 Plácido de Pedro.
76 Mariano Muñoz.
77 Gerónimo Arran.
78 Juan Gomez.

Seccion de Fuentesauco.

- 1 D. Pablo Martin Hernandez.
2 Juan Gonzalez Hernandez.
3 Matias Lopez Mayo.
4 Ramon Martin Arranz.
5 Andrés Martin del Sol.
6 Quintan Gonzalez Gomez.
7 Manuel Pecharroman Diez.
8 Hilario Pecharroman Diez.
9 Bernardo Nuñez Gozalo.
10 Vitoriano Valverde Garcia.
11 Bernabé Gonzalo Benito.
12 Pablo Pecharroman Diez.
13 Tomás de Frutos Lázaro.
14 Martin Gomez Martin.
15 Manuel Martin Gozalo.
16 Marcos Galindo Nuñez.
17 Juan Sombrero Nuñez.
18 Pedro Frias Cachorro.
19 Pablo Navajo Martin.
20 Lucas Cardaba Garcia.
21 Eusebio Rojo Lázaro.
22 Domingo Miguel Martin.
23 Ponciano Arranz Serrano.
24 José Villar Martin.
25 Manuel Gozalo de Dios.
26 Felipe Gonzalez Gomez.
27 Tiburcio Garcia Merino.
28 Jorge Benito Lobo.
29 Tiburcio Sanz Trapero.
30 Segundo Bernabé Gomez.
31 Isidoro Garcia Vicente.
32 Basilio Berdugo Garcia.
33 Fermín Martin Nuñez.
34 Santiago de Frutos Fuente.
35 Gervasio Garcia Sta. Maria.
36 Liborio Nuñez Gozalo.
37 Isidoro Sancho de Frutos.
38 Lorenzo Pesquera de Dios.
39 Norberto Garcia Sainz.
40 Faustino Nuñez Lázaro.
41 Juan Sebastian Cardaba.
42 Dionisio Villar Acebes.
43 Gregorio Pecharroman Gozalo.
44 Eugenio Sainz y Sainz.
45 Juan Diez Garcia.
46 Nicasio Villar Gutierrez.
47 Genaro de Blas Rodrigo.
48 Silverio Lobo Nuñez.
49 Pablo Gozalo Serrano.
50 Rafael Nuñez Lázaro.
51 Ciriaco Villar Acebes.
52 Juan Arran Martin.
53 Francisco Arranz Martin.
54 Ignacio Rojo Lopez.

- 55 Miguel Gozalo de Dios.
56 Zacarias Diez Lopez.
57 Prudencio Nuñez Gozalo.
58 José de Dios Garcia.
59 Francisco Sanz Bernandos.
60 Rufino Barrio Carravilla.
61 Laureano Perez Garcia.
62 Matias de Blas Rodrigo.
63 Francisco Lázaro Monja.
64 Gil Arranz Hernando.
65 Angel Cuellar Sancho.
66 Isaac Gozalo Sanz.
67 Miguel Gomez Gomez.
68 Antonio Acebes Monja.
69 Ceferino Gomez Soto.
70 Justo Diez Remondo.
71 Julian Cuellar Marta.
72 Manuel Alonso Sanz.
73 Benito Hernando Monja.
74 Lucio Lobo Pesquera.
75 Gabriel Rojo Lopez.
76 Faustino Sombrero Lobo.
77 Seberiano Sombrero Lázaro.
78 Salvador Garcia Merino.
79 Juan Ventosa Miguel.
80 Salvador Aparicio Alonso.
81 Agustín Parra Cristóbal.
82 Juan Garcia Alonso.
83 José Carravilla Pecharroman.
84 Guillermo de Dios Garcia.
85 Domingo Pecharroman Diez.
86 Agustín Nuñez Arranz.
87 Lázaro Arranz Cabornas.
88 Calisto Garcia Alonso.
89 José Sanz y Sanz.
90 Mariano Nuñez Nuñez.

MINISTERIO DE LA GUERRA. Seccion de Calabazas.

- 1 D. Miguel Leon Lázaro.
2 Gregorio Gozalez Valle.
3 Pablo Velasco Argüero.
4 Gregorio Lázaro Valverde.
5 Ignacio Esteban Peña.
6 Pedro Sanz Garcia.
7 Santiago Sanz Garcia.
8 Zoilo de la Fuente Gomez.
9 Alejandro Pozo de Pablos.
10 Juan Garcia Sanz.
11 Manuel Lázaro Tornero.
12 Pedro Gomez Sacristan.
13 Restituto Barbado Monsegun.
14 Joaquin Herrero Pascual.
15 Pedro Galindo Monsegun.
16 Mariano Hernando Velasco.
17 Isidro Velasco Cardaba.
18 Lorenzo Gomez y Gomez.
19 Tomás Carbonero Garcia.
20 Ramon Velasco Argüero.
21 Higinio Velasco Cabrero.
22 Roman Velasco Cabrero.
23 Andrés Sta. Maria Miguel.
24 Antonio Velasco Rojo.
25 Casto Cisneros Madrueno.
26 Pedro Revés Rojo.
27 Romitaldo Hernando Hernansanz.
28 Pedro Hernando Lopez.
29 Vicente Hernando Rojo.
30 Castor Gonzalez de Blas.
31 Felix Hernansanz Rojo.
32 Pedro Rojo Perez.
33 Domingo Hernansanz Rojo.
34 Higinio Vega de la Torre.
35 Ildefonso Hernando Cabrero.
36 Juan de Dios Lázaro.
37 Bernabé Cisneros Garcia.
38 Roman Gomez y Gomez.
39 Juan Hernando Velasco.
40 Pascual Gomez Cisneros.
41 Ramon Cisneros Peña.
42 Mariano Andrés Papias.
43 Leon Rojo Paz.
44 Mariano Méndez Sondeca.
45 Frutos Rojo Hernansanz.
46 Hermenegildo Cisneros Bernabé.
47 Juan Velasco Perez.
48 Eulogio Rojo Paz.
49 Plácido Gomez Hernando.
50 Celedonio Mate Merino.
51 Silbestre Pascual Cisneros.
52 Julian Benito Fernandez.
53 Lorenzo Martin de Pablo.
54 Marcelino Valle Garcia.
55 Antonio de Frutos Peña.
56 Gervasio Peña Mate.
57 Demetrio Aranda Nuñez.

- 58 Frutos Esteban Fernandez.
59 Francisco Pena Erguera.
60 Eusebio Lobo Catalina.
61 Frutos Rojo Perez.
62 Cipriano Madrueno Gomez.
63 Francisco Rojo Perez.
64 Pedro Miguel Andrés.
65 Gregorio Martin Delgado.
66 Antonio Rojo y Rojo.
67 Santiago Vega de la Torre.
68 Lucas Pascual Galindo.
69 José Pascual Peña.

Resumen.

- D. Angel José Luis Carbajal... 36
D. Salvador Saulate Matesanz... 31

Seccion de Fuentesrebollo.

- 1 D. Mateo Sacristan Reguero.
2 Justo Berzal Martin.
3 Gregorio Sacristan Ruano.
4 Pedro Pascual Merino.
5 Timoteo Martin Cuesta.
6 Ramon Sacristan Sacristan.
7 Braulio Hidalgo Calvo.
8 Fermín Martin Pozo.
9 Tomás Arevalillo Calvo.
10 Sandalio Berzal Esteban.
11 Marcelino Martin Baquerizo.
12 Wenceslao Merino Berzal.
13 Antolin Baquerizo Martin.
14 Damaso Martin Pablo.
15 Santiago Merino Merino.
16 Saturnino Santos Sanz.
17 Juan Sacristan Lobo.
18 Santos Martin Merino.
19 Sancho Sacristan Salvador.
20 Felipe Merino Berzal.
21 Benito Calvo Gomez.
22 Mariano Matey Calvo.
23 Enrique Arranz Sacristan.
24 Isidro Martin Pablo.
25 Santiago Herrero Martin.
26 Pedro Merino Pastor.
27 Juan Rodriguez Perez.
28 Julian Arenal Garcia.
29 Benito Merino Calvo.
30 Mariano Calvo Alonso.
31 Pedro Merino Pascual.
32 Cirilo Muñoz Merino.
33 Isidoro Gomez Enebral.
34 Bruno Sacristan Enebral.
35 Domingo Calvo Sacristan.
36 Felipe Berzal Sancho.
37 Antonio Sacristan Sacristan.
38 Enrique Cristóbal Alvaro.
39 Roman Baquerizo Munoz.
40 Juan Sancho Sacristan.

SECCION DE CALABAZAS.

- 41 Deogracias Berzal.
42 Eugenio Sanz Barral.
43 Florentino Becano.
44 Atanasio Muñoz Gomez.
45 Faustino Sancho Enebral.
46 Pedro Peña Frutos.
47 José Gomez Sancho.
48 Isidro Martin Gil.
49 Dionisio Muñoz Martin.
50 Isidro Muñoz Meno.
51 Ignacio Sancho Pascual.
52 Juan Calvo Sacristan.
53 Domingo Gil Velasco.
54 Felix Martin Merino.
55 Francisco Rodriguez Calvo.
56 Melchor Sacristan Sacristan.
57 Miguel Ruano Sacristan.
58 Vicente Ruano Sancho.
59 Castor Gonzalez Cuesta.
60 Juan Rodriguez Diaz.

SECCION DE LASTRAS DE CUELLAR.

- 1 D. Estanislao Aragon.
2 Justo Acebes.
3 Mariano Arranz.
4 Sotero Arranz Paul.
5 Valentin Abad Garcia.
6 Felipe Asenjo Martin.
7 Mariano Asenjo Novajo.
8 Rafael Bernabé Vecino.
9 Silvestre Benito.
10 José Benito Lázaro.
11 Manuel Blanco Garcia.
12 Mariano Benito Barbucho.
13 Pedro Benito Andrés.

(Se continuará.)



ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 2.ª semana del mes actual.

Table with columns for PUEBLOS, GRANOS, CALDOS, GARNES, and PAJA. Rows include Cuellar, Santa Maria de Nieva, Riaza, Sepúlveda, Segovia, and Totales. Columns show prices in Pts. and Cts. for various commodities like wheat, corn, and oil.

Table with columns for LOCALIDAD and HECTOLITROS. Rows list Segovia, Riaza y Sepúlveda, and Segovia with prices in Pesetas and Cents.

NOTA: La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual a 0.55501 hectolitros, dos fanegas igual a 1 hectolitro y 11 litros.

El Gobernador, Escalera.

El jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

DIPUTACION PROVINCIAL. Esta Corporacion en sesion de ayer, acordó se anuncie nuevamente por un mes en la Gaceta y Boletin oficial, la vacante del cargo de Deliniente del Arquitecto provincial, dotado con el sueldo anual de 1.250 pesetas y seis de dietas en cada un dia que se ocupe de asuntos del servicio fuera de esta capital, para que los que se crean con aptitud legal para detempearle presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la misma.

Relacion de los efectos timbrados a que se refiere la anterior circular. 97 pliegos de pagos al Estado, de 250 pesetas, num. 63.316 al 63.367 y 64.081 al 64.105.

aciones subalternas de Sepúlveda y Riaza el dia 29 de Octubre último; al número de cajones que más adelante se detallan; se sacan nuevamente á la venta por administración y en virtud de orden de la Direccion general del ramo, fecha 19 de Noviembre último, señalando el plazo de ocho dias para admitir proposiciones sin tipo fijo, á contar desde la fecha inclusiva del Boletin oficial en que aparezca inserto este anuncio; siendo el número de envases que se subastan, á saber: La Capital 850; Sepúlveda 160; Riaza 109.

cerca por sí mismos. No se adjudicará proposicion alguna hasta que no merezca la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. El importe de los envases enajenados se ingresará por el remanente en la Caja de las respectivas Administraciones, tan luego como se les comuniquen la adjudicacion definitiva, haciéndose cargo despues de los que se le hayan adjudicado. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Administracion economica de la provincia de Segovia. Habiendo sido sustraídos del almacén de Estancadas de Salamanca los efectos timbrados que más adelante se designan, según me comunicó la Direccion general del ramo en orden fecha 8 de los corrientes, he acordado hacerlo público por medio del Boletin oficial de esta provincia, declarándolos amañados, previniendo á los señores Alcaldes subalternos de Rentas Estancadas y estancaderos de la provincia, que sirvan de conocimiento á esta oficina de cualquiera persona que pudiera presentarse á vender ó cambiar algunos de los efectos de que se trata, poniendo á disposi-

cion de los Tribunales de Justicia los efectos que se sospechase fuesen de los sustraídos, juntamente con las personas en cuyo poder se encontrasen. Segovia 6 de Diciembre de 1881. El jefe de la Administracion, José Joaquín de Urrangochea. Negociado de Rentas Estancadas. Subasta. No habiéndose presentado proposicion alguna en la tercera subasta de envases vacíos de tabacos, celebrada en la capital y administra-

Los envases de que se trata se manifestarán durante las horas ordinarias de oficina á cuantas personas de idoneidad lo soliciten, en forma de cuenta de éstas al abogo de los gastos que pueda originar la remocion de los mismos si alguno lo considerara necesario. Condiciones. 1.ª Las proposiciones que se presenten en la capital podrán extenderse á todos los envases de la provincia, pero las de las Subalternas se concretarán á sus existencias. 2.ª Para facilitar la adquisicion de dichos envases, se dividirán en lotes de 10, 20 y 30. 3.ª Es requisito indispensable que los postores presenten persona que los garantice á satisfaccion de los Administradores, en el caso de no ofre-

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso. Se saca á pública contratacion el suministro de la paja y cebada para el ganado carretero de esta Dependencia Patrimonial durante todo el año venidero de 1882. El acto tendrá lugar en esta Administracion, el dia 19 del corriente mes, á las 12 de su mañana hasta cuya hora se admitiran las proposiciones por pliegos cerrados y ajustadas al modelo que en union de las oportunas condiciones, se halla de manifiesto en estas oficinas para los que gusten tomar parte en la contrata. San Ildefonso 5 de Diciembre de 1881. El Interventor encargado, Candido Ruiz.



Copia certificada.

Sala de lo criminal, Señores de seccion 3ª: D. Diego Moreno, Don Pablo Cases, D. Joaquin Gonzalez de la Peña.

Resultando que por encargo de la señora duquesa de Santona, su criado Antonio Jimenez, debió trasladar varios muebles de la propiedad de aquella, desde la casa núms. 15 y 17 de la calle de la Concepcion Gerónima, a la número 26 de la calle de Quintana; pero en vez de hacerlo así, empeñó algunos en varias casas de préstamos que ninguna está situada en el distrito del Congreso y algunas lo están en el de la Audiencia.

Resultando que puesto este hecho en conocimiento del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, por la señora duquesa de Santona, y comenzada la instruccion de la causa correspondiente, dicho Juzgado fundado en que de la casa calle de Quintana se sacaron los muebles para empeñarlos se inhibió de su conocimiento en favor del de igual clase de Palacio, que no aceptó la inhibicion y le devolvió las diligencias:

Resultando que continuadas estas por el referido Juzgado del Congreso, y recibida declaracion a Apolonio Genique y Grañana, portero de la casa núm. 26 de la calle de Quintana, que expresó haber sabido posteriormente que no todos los muebles que debian trasladarse a aquella casa, lo fueron por el procesado, quien en vez de hacerlo así, los empeñó en varias de préstamos, dicho Juzgado del Congreso se inhibió del conocimiento de la causa a favor del de igual clase de la Audiencia, remitiéndosele para su continuacion, por comprenderle la casa de la calle de la Concepcion Gerónima de donde los muebles se sacaron:

Resultando que el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia no aceptando el conocimiento se inhibió a su vez a favor del del Congreso al que devolvió la causa, dando por entablada la competencia negativa, si este insistia en su inhibitoria:

Resultando que insistiendo este en su inhibicion, ha remitido a la Superioridad el correspondiente testimonio para la resolucion de la competencia, sin perjuicio de continuar la causa hasta la terminacion del sumario:

Resultando que pasado el testimonio al Fiscal de S. M. ha emitido dictamen diciendo que revisando los hechos de autos caracteres de estafa, no deben considerarse conexos, han de ser objeto de procedimientos separados y conocer de cada uno el Juez de la demarcacion en que se halle la respectiva casa de empeños, en cuyo sentido debe resolverse la competencia negativa de que se trata:

Considerando que el definir si los hechos que en la causa se trata son o no conexos, sería resolver a priori si constituyen uno o varios delitos, lo cual no debe hacerse ahora que sólo se trata de decidir si el Juez del Congreso es el competente ó lo es el de la Audiencia.

Considerando en cuanto a la competencia que del testimonio remitido resultan méritos para estimar que el delito tuvo su principio de ejecucion en la casa de la calle de la Concepcion Gerónima, jurisdiccion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de donde sacó los muebles el procesado, no para trasladarlos a la de la calle de Quintana, cumpliendo su encargo, sino para empeñarlos en distintas casas de préstamos, llevando así a efecto su resolucion de disponer de ellos.

Visto lo que dispone el art. 29 de la Compilacion criminal reformada vigente,

Se declara que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia: remítase a dicho Juzgado el testimonio con certificacion de este auto, y copia certificada del mismo al del Congreso para que le remita la causa: publíquese en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de quince dias, con arreglo a lo que dispone el art. 86 de la Compilacion, y pase este rollo y el de la causa a la Escribania de Camara de D. José Cózzer a la que se halla adscrito el Juzgado de la Audiencia.

Los señores que a continuacion se expresan lo mandaron y firman de que certifico: Madrid 26 de Noviembre de 1881.—Diego Moreno.—Pablo Cases.—Joaquin G. de la Peña.—Dr. Pedro de Iruegas.

Es copia conforme con su original a que me remito Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid a 29 de Noviembre de 1881.—L. Pablo Iruegas.

Sala de lo criminal, Señores de seccion 3ª: D. Diego Moreno, Don Victor Hernandez, D. Joaquin Gonzalez de la Peña.

Resultando que en virtud de querrela presentada por el Director gerente del Banco agrícola de España en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se principió a instruir causa por injurias contra el periódico «La Situacion», por las contenidas en un suelto inserto en el número 9 correspondiente al domingo 26 de Junio del corriente año; cuyo periódico lleva el pie de imprenta «Madrid: imprenta de Moreno y Rojas, Isabel la Católica, núm. 10», y las oficinas de su Redaccion y administracion están en la calle de San Vicente alta, núm. 9, cuarto segundo:

Resultando que el Juez de la Universidad fundado en que la impresion del periódico se habia hecho en una calle del distrito de Palacio, se inhibió a favor de este Juzgado, el cual no aceptó el conocimiento de la causa fundado a su vez en que la redaccion y administracion del periódico están en una calle del distrito de la Universidad:

Resultando que empeñada entre ambos Jueces la contienda de competencia negativa, remitió para su decision el correspondiente testimonio el Juez de la Universidad; y oído

el señor fiscal ha emitido dictamen en el sentido de que se resuelva que este Juzgado es el competente por hallarse situada en él la imprenta donde se tiró el periódico:

Visto siendo Ponente el Señor Magistrado Don Joaquin Gonzalez de la Peña:

Considerando que en los delitos que se cometen por medio de la imprenta, cuando sucede, como en el caso presente que son conocidos el lugar donde se halla situada la redaccion y administracion del periódico y el de la imprenta donde se tira y están en distintos distritos, debe estimarse como lugar en que el delito se ha cometido, no el de la imprenta donde se ha tirado el periódico, sino el de su redaccion y administracion, porque en él se perfecciona el original y se ordena la publicacion:

Considerando que este orden para la fijacion de la competencia se halla tambien conforme con el que para fijar la responsabilidad establece el artículo 14 del Código penal.

Y teniendo presente lo que disponen los artículos 29, 84, 85, 88, 196, 352 y 353 de la Compilacion criminal reformada vigente:

Se declara que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, devuélvase a dicho Juzgado el testimonio remitido con certificacion de este auto; que se publicará en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los 15 dias con arreglo a lo que dispone el art. 86 de la Compilacion; y de oficio las costas de este incidente:

Los señores del margen lo mandaron y firman de que certifico:

Madrid treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Diego Moreno.—Victoriano Hernandez.—Joaquin Gonzalez de la Peña.—Doctor Pedro de Iruegas.

Es copia conforme con su original, a que me remito.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid a dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Licenciado, Pablo Iruegas.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de principal y costas del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de Andrés Moreno Vega, vecino de Casla, contra Rufino Martin, que lo es de Santo Tomé del Puerto, se vende en este Juzgado, el dia 23 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, la finca siguiente:

Una casa en Santo Tomé del Pié del Puerto, barrio de Villarejo, calle del Norte, número y manzana sin señalar, con todas sus habitaciones en piso bajo y sobrado; mide siete metros de fachada y lo mismo de fondo, sin corral, puerta al Este, por cuyo aire linda con la calle del Norte, y derecha, Sur, la de San

Roque, tasada en mil pesetas.

Si alguna persona desea interesarse en la subasta de dicha casa, puede acudir a este Juzgado en el dia y hora designados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna sin consignar previamente el diez por ciento del valor de la casa, y que ésta se vende sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sepúlveda a 29 de Noviembre de 1881.—Antonio Garcia Paredes.—El escribano, Justo de la Plaza Vega.

Para pago de principal y costas de los autos ejecutivos incoados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Mariano de Frutos, a instancia de D. Manuel Gonzalez, vecino de Navafria, contra Juan Ruiz Hernandez, que lo es de Orejana, sobre pago de pesetas, se anuncia la subasta de los bienes inmuebles que se expresarán a continuacion, para el dia 23 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que los títulos de dichos bienes que se hallan de manifiesto en la escribania, carecen de la inscripcion a nombre del ejecutado.

Una casa sita en el pueblo de Orejana y barrio de la Revilla, calle del sol, núm. 5, con su corral y portada, que mide treinta y dos metros de longitud, por diez metros y cuatro decímetros de latitud, linda por la derecha segun se entra, calle del sol, izquierda Miguel Berzal y espalda cerca de Victoriano Martin, tasada en 750 pesetas.

Una cerca en Valdenavarre, término de dicho pueblo, de treinta y nueve áreas y treinta centiareas, linda a Saliente Celestino Hernandez, Sur, Juan Sanz, Poniente, Lucio Gilarranz y otras, y Norte el Enebra, tasada en 200 pesetas.

Una tierra en igual término, al sitio de la Solana, de cabida cuarenta y nueve áreas trece centiareas, y linda a Oriente Gabriel Hernandez, Sur con la calleja del Mesegar, Poniente, Juan San Juan, y Norte la vereda de los Colmenares, tasada en 18750 pesetas.

Otra en el mismo término, al sitio de la Vega del retamal, de nueve áreas cuarenta centiareas, linda a Oriente, Esteban Velasco, Sur, Don Alejandro Bahin, Poniente con otra del ejecutado y Norte con el rio, tasada en 96 pesetas.

Otra en el precitado término, al sitio del prado Sobraldea, de quince áreas sesenta y una centiareas, linda a Oriente Felipe Virseda, Sur el camino ó calleja de Sobraldea, Poniente, Juan San Juan y Norte Lucas Martin, tasada en 44 pesetas.

Si alguna persona quisiera interesarse en esta compra, que acuda en el citado dia y hora, advirtiendo que no se admitirá postura alguna no depositando el diez por ciento de la tasacion de las fincas.

Dado en Sepúlveda a 25 de Noviembre de 1881.—Antonio Garcia Paredes.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Imp. de Rubio, sucesor de Alba,